

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, viene adelantando un Ciclo de charlas técnicas de la Ventanilla Única de Comercio Exterior enfocadas a los requisitos de los certificados expedidos por el fabricante en el exterior en el marco de la Resolución 634 de 2022, para el visto bueno de Equipos de Refrigeración, aire acondicionado, equipos y productos para la extinción de incendios, espumas de Poliuretano, poliestireno, polioles formulados y otros productos o equipos que contengan y requieran sustancias controladas por el protocolo de Montreal.

En este sentido, agradecemos su participación y remitimos para su conocimiento las preguntas y respuesta generadas durante el segundo encuentro virtual:

- Charla 2. Requisitos para la presentación de apostilla o legalización de documentos y su correspondiente traducción al español en marco de la Resolución 0634 de 2022.

Fecha: 17 de abril de 2024

Esperamos que esta información sea provechosa y por supuesto que podamos contar con su participación en los siguientes espacios.

Charla 2. Requisitos para la presentación de apostilla o legalización de documentos y su correspondiente traducción al español en marco de la Resolución 0634 de 2022.	
Pregunta	Respuesta
<p>Buen día: por favor indicar exactamente qué tiene que indicar el contenido de la certificación de fabricante para los aires acondicionados que se encuentran en la tabla 1 de su partida 8416200000. Nosotros presentamos desde el año pasado documentación y a la fecha ha sido rechazada en múltiples ocasiones. Gracias</p>	<p>Para importar la mercancía, debe considerar la clasificación de la subpartida arancelaria del equipo y validar en la Circular 004 de 2024 emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, específicamente en los Anexos 17 y 18.</p> <p>Si la subpartida arancelaria seleccionada requiere un “Certificado expedido por el fabricante en el exterior”, deberá presentar dicho certificado cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Resolución 0634 de 2022, los cuales se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planta de producción: país, ciudad, dirección y nombre de la planta de producción/fabricación. - Indicar el tipo de mercancía. Indicar la marca de la mercancía. Identificar plenamente los equipos o productos (modelos, familias, seriales, referencias, lotes o cualquier tipo de codificación/identificación). - Indicar las sustancias: empleadas en la producción o fabricación de los equipos (se refiere a las sustancias empleadas como agente de soplado/espumante para el aislamiento térmico). si los equipos no cuentan con aislamiento térmico, el fabricante deberá indicarlo claramente en el contenido de la certificación. y las requeridas para la operación y/o funcionamiento de los equipos. Hace referencia a el gas refrigerante que utilizan los equipos de refrigeración, aires acondicionados, extintores, aerosoles y demás equipos. - Presentarse en español, si es el idioma de origen del documento, o con su correspondiente traducción oficial al español. - Contar con su respectiva apostilla o legalización de documentos de conformidad con la Resolución 1959 de 2020. <p>Para mayor orientación, la ANLA puso a disposición una publicación en la cual se describe en detalle el cumplimiento de</p>

Charla 2. Requisitos para la presentación de apostilla o legalización de documentos y su correspondiente traducción al español en marco de la Resolución 0634 de 2022.	
Pregunta	Respuesta
	<p>cada uno de estos requisitos, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace:</p> <p>https://www.anla.gov.co/noticias-anla/requisitos-del-visto-bueno-para-la-importacion-de-equipos-y-sistemas-de-refrigeracion?highlight=WyJ2dWNlII0=</p>
<p>Tenemos importaciones detenidas por inconvenientes con la certificación, además de tener casos en los que hemos que declarar en abandono, por la falta de claridad, y las preguntas se formularon hace una semana, deben darle la importancia y prioridad que amerita el tema.</p>	<p>La ANLA tiene a disposición una publicación en la cual se describe en detalle el cumplimiento de cada uno de estos requisitos, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace:</p> <p>https://www.anla.gov.co/noticias-anla/requisitos-del-visto-bueno-para-la-importacion-de-equipos-y-sistemas-de-refrigeracion?highlight=WyJ2dWNlII0=</p> <p>Adicionalmente, la ANLA cuenta con un mecanismo de atención virtual, al cual puede acceder a través del siguiente enlace:</p> <p>https://www.anla.gov.co/canales-de-atencion/agendamiento-de-citas</p> <p>Una vez se ingrese al mismo, podrá seleccionar Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, posteriormente selecciona la opción Grupo de Certificaciones y Vistos Buenos, finalmente selecciona la opción Vistos Buenos, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).</p> <p>A través de este espacio, el equipo estará en la disposición de atender sus inquietudes puntuales y orientarlo respecto de la Certificación expedida por el fabricante en el exterior.</p>
<p>Los Anexo 17 y 18 de la guía VUCE que tiene que ver con el ANLA, la única subpartida que trae en observación sujeto a certificación de fabricante expedida en el exterior es la 3909.50.00.00 y solo en el Anexo 18.</p> <p>En el Anexo 17 no está esta observación para ninguna subpartida de las siguientes</p> <p>3907.29.20.00: Polipropilenglicol, en forma primaria. 3907.29.30.00: Poliésteres polioles derivados del óxido de propileno, en forma primaria. 3907.29.90.00: Los demás poliésteres, en forma primaria. 3907.99.00.00: Los demás poliésteres, en forma primaria. 3909.50.00.00: Poliuretanos, en forma primaria.</p> <p>Si mi producto es un poliol y no tiene ningún agente de soplado o no usa contiene ninguna sustancia de los anexos</p>	<p>Para importar la mercancía, debe considerar la clasificación de la subpartida arancelaria del equipo, y validar en la Circular 004 de 2024 emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, específicamente en los Anexos 17 y 18.</p> <p>Si la subpartida arancelaria seleccionada requiere un “<i>Certificado expedido por el fabricante en el exterior</i>”, deberá presentar dicho certificado cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Resolución 0634 de 2022:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planta de producción: país, ciudad, dirección y nombre de la planta de producción/fabricación. - Indicar el tipo de mercancía. Indicar la marca de la mercancía. Identificar plenamente los equipos o productos (modelos, familias, seriales, referencias, lotes o cualquier tipo de codificación/identificación). - Indicar las sustancias: empleadas en la producción o fabricación de los equipos (se refiere a las sustancias empleadas como agente de soplado/espumante para el aislamiento térmico). si los equipos no cuentan con aislamiento térmico, el fabricante deberá indicarlo claramente en el contenido de la certificación. y las requeridas para la operación y/o funcionamiento de los equipos. Hace referencia a el gas refrigerante que utilizan los equipos de refrigeración, aires acondicionados, extintores, aerosoles y demás equipos. - Presentarse en español, si es el idioma de origen del documento, o con su correspondiente traducción oficial al español. - Contar con su respectiva apostilla o legalización de documentos

Charla 2. Requisitos para la presentación de apostilla o legalización de documentos y su correspondiente traducción al español en marco de la Resolución 0634 de 2022.	
Pregunta	Respuesta
Es necesario presentar el certificado de fabricante?	<p>de conformidad con la Resolución 1959 de 2020.</p> <p>Para mayor orientación, la ANLA puso a disposición una publicación en la cual se describe en detalle el cumplimiento de cada uno de estos requisitos, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.anla.gov.co/noticias-anla/requisitos-del-visto-bueno-para-la-importacion-de-equipos-y-sistemas-de-refrigeracion?highlight=WyJ2dWNlIIO=</p> <p>En caso de que, la subpartida arancelaria no establezca este requisito previo, se deberá anexar a través de la VUCE la ficha técnica o ficha de seguridad, en donde se pueda validar claramente la composición química de la mercancía objeto de importación con el fin de establecer que no contenga sustancias controladas por el Protocolo de Montreal.</p>
Buenos días, tanto en la charla pasada, como en la introducción de ésta han mencionado que toda la información está disponible en la página de la ANLA; no es así, varias veces en esta semana hemos intentado acceder a información y dirige a un error de la página "404 Page Not Found"	<p>Para consultar la página web de la ANLA, lo invitamos a ingresar al siguiente enlace: www.anla.gov.co</p> <p>Adicionalmente, a través del siguiente enlace podrá acceder a información puntual sobre cada trámite, a través del siguiente enlace: https://www.anla.gov.co/01_anla/tramites-y-servicios/permisos-y-tramites/vistos-buenos</p> <p>Por otro lado y para el caso puntual sobre la presentación de la Certificación emitida por el Fabricante en el exterior, la ANLA puso a disposición una publicación en la cual se describe en detalle el cumplimiento de cada uno de estos requisitos, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.anla.gov.co/noticias-anla/requisitos-del-visto-bueno-para-la-importacion-de-equipos-y-sistemas-de-refrigeracion?highlight=WyJ2dWNlIIO=</p>
Como la resolución 634 menciona también el anexo F, el cual empezó a regularse a partir de la resolución 130 de 2024, por favor aclarar si una sustancia HFO de partida arancelaria 2903510000 está contemplada dentro del anexo F del protocolo y qué requisitos debe cumplir para su visto bueno. Gracias.	<p>Las hidrofluoroolefinas (HFO) no están listadas en el Anexo F del Protocolo de Montreal. Además, no requieren de un instrumento de manejo y control ambiental para la actividad de importación, teniendo en cuenta que estas sustancias no se encuentran sujetas a controles en virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales de carácter ambiental.</p> <p>Ahora bien, la subpartida arancelaria 2903510000 está incluida en el anexo 17 de la Circular 04 de 2024 y no cuenta con una nota marginal que indique un requisito previo relacionado con el Protocolo de Montreal para la importación de la sustancia HFO; por lo que podrá tramitar la solicitud a través de la VUCE y adjuntar la ficha técnica del producto para su validación.</p>
¿Cuál es el tiempo del ANLA, para dar respuesta a las solicitudes de estos permisos? ya que actualmente se están tomando más de un mes calendario	<p>Las solicitudes que son realizadas a través de la VUCE, son evaluadas de conformidad al término establecido en el artículo 171 del Decreto 019 de 2012, modificado por el artículo 139 del Decreto 2106 de 2019, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual señala lo siguiente: “ (...) <i>A partir del 2 de enero de 2020, las autoridades participantes en la VUCE deberán resolver las solicitudes de importación del régimen libre en un término no superior a un (1) día hábil contado a partir de la fecha de radicación en la entidad respectiva siempre que el solicitante haya cumplido con el lleno de los requisitos. (...) las solicitudes de importación del régimen de licencia previa en un</i></p>

Charla 2. Requisitos para la presentación de apostilla o legalización de documentos y su correspondiente traducción al español en marco de la Resolución 0634 de 2022.	
Pregunta	Respuesta
	<p><i>término no superior a dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación en la entidad respectiva a través de la VUCE, siempre que el solicitante haya cumplido con el lleno de los requisitos (...)</i>"</p> <p>Por otro lado, el requisito previo que se establece según la subpartida arancelaria será evaluado en los términos que establezca el marco normativo que lo regule. De no ser específico, la ANLA dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 14° del título II de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, el cual señala lo siguiente: <i>"(...) Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción (...)"</i>.</p>
<p>El requisito de acuerdo con la norma debe ser para los que, SI tienen las sustancias, para los que NO debería exigirse la certificación pues la norma no lo exige.</p>	<p>Para importar la mercancía, debe considerar la clasificación de la subpartida arancelaria del equipo, y validar en la Circular 004 de 2024 emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, específicamente en los Anexos 17 y 18.</p> <p>Si la subpartida arancelaria seleccionada requiere un <i>"Certificado expedido por el fabricante en el exterior"</i>, sin importar el tipo de sustancia que utilice el equipo debe presentar el certificado expedido por el fabricante en el exterior con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Resolución 0634 de 2022.</p>
<p>¿Si la certificación firmada viene originalmente a doble columna español inglés, no es necesario la traducción oficial correcto?</p>	<p>Sí, la certificación expedida en español por parte del fabricante no requiere una traducción oficial.</p>
<p>¿Qué pasa con los países que no están dentro de este convenio? que entidad en estos países debe apostillar el documento?</p>	<p>Cuando el país en el que se expide el documento no haga parte de la convención "Sobre la abolición del requisito de legalización de documentos públicos extranjeros", deberá realizar el trámite de consularización y/o legalización, ante el cónsul o el embajador de Colombia en el país de origen del documento.</p> <p>La consularización y/o legalización implica reconocer la firma del Servidor Público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.</p> <p>Debe tener en cuenta la Cadena de legalización de documentos extranjeros registrada en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con la ley mencionada y en concordancia con la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, modificada parcialmente por la Resolución 7943 de 2022, emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.</p> <p>Para obtener más información, puede consultar en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores en el siguiente enlace: https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostilla_legalizacion_en_linea/que_es_legalizacion</p>

Charla 2. Requisitos para la presentación de apostilla o legalización de documentos y su correspondiente traducción al español en marco de la Resolución 0634 de 2022.	
Pregunta	Respuesta
<p>¿Como firma una empresa privada en el exterior (manufacturador), antes de la apostilla deben ir a una notaría o Cámara de comercio? y donde le ponen la apostilla?</p>	<p>El trámite de apostilla dependerá de la autoridad competente del país de origen del documento a acreditar en Colombia. Esta autoridad es la encargada de comunicar y confirmar el procedimiento para realizar el respectivo trámite de apostilla de los documentos, con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del Derecho Internacional Privado.</p> <p>Para obtener información sobre los países y las entidades competentes para el trámite de apostilla, puede consultar el siguiente enlace: https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/authorities1/?cid=41</p> <p>Se sugiere consultar la página del Ministerio de Relaciones Exteriores para ampliar la información al respecto, al ser la Autoridad competente para los tramites de Apostilla o Legalización de documentos.</p>
<p>Disculpen, pero no fue claro con quien o que se debe hacer para apostillar el documento con países que no están en el convenio.</p>	<p>Cuando el país en el que se expide el documento no haga parte de la convención "Sobre la abolición del requisito de legalización de documentos públicos extranjeros", deberá realizar el trámite de consularización y/o legalización, ante el cónsul o el embajador de Colombia en el país de origen del documento.</p> <p>La consularización y/o legalización implica reconocer la firma del Servidor Público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.</p> <p>Debe tener en cuenta la Cadena de legalización de documentos extranjeros registrada en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con la ley mencionada y en concordancia con la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, modificada parcialmente por la Resolución 7943 de 2022, emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.</p> <p>Para obtener más información, puede consultar en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores en el siguiente enlace: https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostilla_legalizacion_en_linea/que_es_legalizacion</p>
<p>Vuelvo a dirigir las mismas dudas que planteamos en la sesión pasada:</p> <p>La resolución 0634 no solicita incluir lo que NO contiene el producto a importar, no entiendo por qué solicitan que se coloque que NO TIENE AGENTE DE SOPLADO, en especial si se conoce claramente que no lo tiene como un componente de sistema de aire acondicionado, no pueden solicitar nada que no esté en la Resolución. La resolución dice: "Así mismo, la certificación expedida por el fabricante debe especificar la(s) sustancia(s) utilizada(s) en la producción y/o fabricación de los equipos y/o productos</p>	<p>PREGUNTA 1: La Resolución 634 de 2022, en desarrollo del Protocolo de Montreal, tiene por objeto la prohibición de la fabricación y la importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento, las sustancias controladas en sus Anexos A, B, C, E y F.</p> <p>Es así como su artículo 17 estableció como requisito previo a la importación de los equipos y/o productos que contengan las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal, tramitar el visto bueno ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), cumpliendo para ello los requisitos previstos en el citado artículo, el cual se desglosa a continuación:</p> <p><i>"(...) Artículo 17. Trámites previos a la importación. Para la importación de los equipos y/o productos relacionados en la presente resolución, los interesados están obligados a tramitar el visto bueno ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior</i></p>

Charla 2. Requisitos para la presentación de apostilla o legalización de documentos y su correspondiente traducción al español en marco de la Resolución 0634 de 2022.	
Pregunta	Respuesta
<p>a importar, así como la(s) sustancia(s) requerida(s) para la operación y/o funcionamiento de estos equipos y/o productos". Claramente dice que indique las SUSTANCIAS UTILIZADAS, no dice que se indique las que NO SE UTILIZAN.</p> <p>Para repuestos de sistemas de aire acondicionado de vehículos: "El fabricante" debe ser necesariamente el fabricante de la pieza, ¿o puede ser el fabricante del vehículo donde se incorpora la pieza? lo anterior, debido a que el fabricante del vehículo tiene toda la información de fabricación y operación de los equipos.</p>	<p>(VUCE).</p> <p><i>Previo a lo anterior, los interesados deberán radicar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la certificación expedida por el fabricante en el exterior en la cual conste que el equipo y/o producto a importar no contiene, no ha requerido para su producción, ni requiere para su operación o funcionamiento, ninguna de las sustancias controladas en cada caso para el equipo y/o producto a importar al país, a fin de obtener el Visto Bueno Ambiental de esta entidad (...).</i></p> <p>Bajo este entender, la ANLA en ejercicio de su competencias y funciones tiene la potestad de requerir información complementaria a los interesados en importar los equipos y/o productos relacionados en la citada Resolución 0634 de 2022, a fin de tener la certidumbre en el cumplimiento de los requisitos previstos en la norma y el propósito de dicha reglamentación, la cual debe evaluarse de manera integral.</p> <p>Lo anterior, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 , además de la "Guía de requisitos, permisos y autorizaciones previos a la presentación de solicitudes de registro y de licencia de importación a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)", adoptada mediante la Circular 04 del 8 de marzo de 2014 , emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual en su numeral 10.2, relativo a los Equipos de refrigeración, acondicionamiento de aire, aerosoles, espumas, y equipos para extinción de incendio, dispone: "(...) La ANLA podrá solicitar información complementaria, a quien pretenda importar equipos y/o productos a través de alguna de las subpartidas señaladas en el Anexo No. 18 de la presente Circular (...)".</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la ANLA ha manifestado que en cumplimiento del artículo 17° Resolución 634 de 2022, respecto de las sustancias utilizadas en la producción y/o fabricación, es necesario que el fabricante en el exterior indique de manera explícita en la certificación si el equipo o producto cuenta con aislamiento térmico y agente de soplado, sin importar el tipo de equipo o producto, por cuanto la norma no hace ninguna diferenciación. En caso afirmativo, también se deben indicar las sustancias utilizadas.</p> <p>PREGUNTA 2: Si la subpartida arancelaria en la que se clasifique el equipo se encuentra incluida en el Anexo 18 de la Circular 004 de 2024, expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, debe presentar la Certificación expedida por el fabricante en el exterior con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Resolución 0634 de 2022. La Resolución 0634 de 2022 proporciona la definición de fabricante y fabricación. Por lo tanto, la certificación debe ser expedida por las empresas que se ajusten a esta definición.</p> <p>En caso de que la mercancía corresponda a un vehículo, y esté incluido en el Anexo 19 de la Circular 004 de 2024, para la</p>

Charla 2. Requisitos para la presentación de apostilla o legalización de documentos y su correspondiente traducción al español en marco de la Resolución 0634 de 2022.	
Pregunta	Respuesta
	<p>obtención del visto bueno deberá tramitar el Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) y Visto bueno por Protocolo de Montreal de conformidad con la Resolución 0762 de 2022, para lo cual podrá validar la información en las guías que la ANLA ha dispuesto para el trámite para la obtención del CEPD en el siguiente enlace https://www.anla.gov.co/tramites-y-servicios-sipta/certificaciones-ambientales/cepd-y-visto-bueno-por-protocolo-de-montreal/cepd-tutoriales</p>
<p>Buenos días, desde el 15 de marzo no he podido solicitar apostilla de un CPP, dado el cambio de firma de la directora de medicamentos, la plataforma no valida el documento. ¿Qué puedo hacer al respecto?</p>	<p>El certificado expedido por el fabricante en el exterior debe contar con su respectiva apostilla o consularización, en el país de origen.</p> <p>El trámite de apostilla dependerá de la autoridad competente del país de origen del documento a acreditar en Colombia. Esta autoridad es la encargada de comunicar y confirmar el procedimiento para realizar el respectivo trámite de apostilla de los documentos, con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del Derecho Internacional Privado.</p> <p>Para obtener información sobre los países y las entidades competentes para el trámite de apostilla, puede consultar el siguiente enlace: https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/authorities1/?cid=41</p> <p>Se sugiere consultar la página del Ministerio de Relaciones Exteriores para ampliar la información al respecto.</p>
<p>¿Buenos días, Cuanto tiempo tarda una apostilla aproximadamente en china? tiene menú contextual</p>	<p>El trámite de apostilla dependerá de la autoridad competente del país de origen del documento a acreditar en Colombia. Esta autoridad es la encargada de comunicar y confirmar el procedimiento y los tiempos para realizar el respectivo trámite de apostilla de los documentos, con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del Derecho Internacional Privado.</p> <p>Para obtener información sobre los países y las entidades competentes para el trámite de apostilla, puede consultar el siguiente enlace: https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/authorities1/?cid=41</p> <p>Para el caso de la consularización/legalización se sugiere consultar con el Ministerio de Relaciones Exteriores, al ser la Autoridad competente para los tramites de Apostilla o Legalización de documentos.</p>
<p>¿El documento consularizado también debe ser en el mismo país donde se emite el documento?</p>	<p>Si, tenga presente que el certificado debe ser apostillado/legalizado ante la entidad competente en el mismo país en el que se originó el documento.</p>
<p>Para las compañías que importan partes que NO tienen esas sustancias, pero caen en la subpartida, esta certificación diciendo que NO tiene y apostillado, no solo está más allá de lo que contempla la norma, sino que es una restricción al comercio exterior</p>	<p>Para importar la mercancía, debe considerar la clasificación de la subpartida arancelaria del equipo, y validar en la Circular 004 de 2024 emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, específicamente en los Anexos 17 y 18.</p> <p>Si la subpartida arancelaria seleccionada requiere un “<i>Certificado expedido por el fabricante en el exterior</i>”, sin importar el tipo de sustancia que utilice el equipo debe presentar el certificado expedido por el fabricante en el exterior con el cumplimiento de</p>

Charla 2. Requisitos para la presentación de apostilla o legalización de documentos y su correspondiente traducción al español en marco de la Resolución 0634 de 2022.	
Pregunta	Respuesta
	<p>los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Resolución 0634 de 2022.</p> <p>Adicionalmente, la ANLA en ejercicio de su competencias y funciones tiene la potestad de requerir información complementaria a los interesados en importar los equipos y/o productos relacionados en la citada Resolución 0634 de 2022, a fin de tener la certidumbre en el cumplimiento de los requisitos previstos en la norma y el propósito de dicha reglamentación, la cual debe evaluarse de manera integral.</p> <p>Lo anterior, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 , además de la "Guía de requisitos, permisos y autorizaciones previos a la presentación de solicitudes de registro y de licencia de importación a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)", adoptada mediante la Circular 04 del 8 de marzo de 2014 , emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual en su numeral 10.2, relativo a los Equipos de refrigeración, acondicionamiento de aire, aerosoles, espumas, y equipos para extinción de incendio, dispone: "(...) La ANLA podrá solicitar información complementaria, a quien pretenda importar equipos y/o productos a través de alguna de las subpartidas señaladas en el Anexo No. 18 de la presente Circular (...)".</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la ANLA ha manifestado que en cumplimiento del artículo 17° Resolución 634 de 2022, respecto de las sustancias utilizadas en la producción y/o fabricación, es necesario que el fabricante en el exterior indique de manera explícita en la certificación si el equipo o producto cuenta con aislamiento térmico y agente de soplado, sin importar el tipo de equipo o producto, por cuanto la norma no hace ninguna diferenciación. En caso afirmativo, también se deben indicar las sustancias utilizadas.</p>
<p>Buen día, somos una compañía que importa partes destinadas a equipos médicos. ¿Quisiéramos saber si es posible generar un certificado general que incluya todas las partes que deseamos importar o es necesario hacer el trámite individual para cada una de las partes?</p>	<p>Para importar la mercancía, debe considerar la clasificación de la subpartida arancelaria del equipo, y validar en la Circular 004 de 2024 emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, específicamente en los Anexos 17 y 18.</p> <p>Si la subpartida arancelaria seleccionada requiere un "Certificado expedido por el fabricante en el exterior", sin importar el tipo de sustancia que utilice el equipo debe presentar el certificado expedido por el fabricante en el exterior con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Resolución 0634 de 2022.</p> <p>Ahora bien, en el caso que le corresponda cumplir con el requisito previo, la certificación emitida por el fabricante en el exterior podrá incluir tantas partes, equipos, seriales, familias y/o referencias que requieran, siempre que correspondan al mismo fabricante.</p>

Charla 2. Requisitos para la presentación de apostilla o legalización de documentos y su correspondiente traducción al español en marco de la Resolución 0634 de 2022.	
Pregunta	Respuesta
<p>¿Tienen un ejemplo de una Apostilla de un país no perteneciente al convenio?</p>	<p>Cuando el país en el que se expide el documento no haga parte de la convención "Sobre la abolición del requisito de legalización de documentos públicos extranjeros", deberá realizar el trámite de consularización y/o legalización, ante el cónsul o el embajador de Colombia en el país de origen del documento.</p> <p>La consularización y/o legalización implica reconocer la firma del Servidor Público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.</p> <p>Debe tener en cuenta la Cadena de legalización de documentos extranjeros registrada en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con la ley mencionada y en concordancia con la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, modificada parcialmente por la Resolución 7943 de 2022, emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.</p> <p>Para obtener más información, puede consultar en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores en el siguiente enlace: https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostilla_legalizacion_en_linea/que_es_legalizacion</p>
<p>Adicionalmente, en la página de la ANLA hay dos (2) formatos de certificado que se contradicen entre sí, lo que genera mucha confusión: https://www.anla.gov.co/01_anla/documentos/sipta/permisos/2023-02-01-anla-mod-cert-exp-fabrica-exterior.doc https://www.anla.gov.co/images/entidad/sipta/2024-02-16-anla-mod-cert-exp-fabrica-exterior.docx</p> <p>Lo anterior, sin mencionar que la Resolución 0634 no indica en su contenido que se deba usar un formato específico y ustedes indicaron que SE BEBÍA usar el formato de la página de la ANLA.</p>	<p>La ANLA, en el ejercicio de sus funciones, proporciona información y guía sobre los tramites de Visto Buenos a través de la página web, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. El certificado modelo es una guía que tiene como objetivo orientar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Resolución 0634 de 2022. Sin embargo, no es obligatorio utilizar este formato para la presentación del Certificado Expedido por el Fabricante en el Exterior.</p> <p>Los certificados modelo que se han publicado en la página web están relacionados entre sí, son modelos guía que demuestran los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Resolución 0634 de 2022. Se han modificado para ampliar o detallar más la información.</p> <p>Puede consultar el certificado modelo en el siguiente enlace: https://www.anla.gov.co/01_anla/visto-bueno-importacion-equipos-de-refrigeracion/requisitos-previos-vbie</p>
<p>Buenos días, ¿Dónde se puede verificar los países miembros de la Haya?</p>	<p>Para obtener información sobre los países y las entidades competentes para el trámite de apostilla, lo invitamos a consultar la página web de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, a través del siguiente enlace: https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/authorities1/?cid=41</p> <p>De igual forma, le sugerimos consultar la página del Ministerio de Relaciones Exteriores para ampliar la información al respecto, al ser la Autoridad competente para los tramites de Apostilla o Legalización de documentos, a través del siguiente enlace: https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostilla_legalizacion_en_linea/que_es_legalizacion</p>

Charla 2. Requisitos para la presentación de apostilla o legalización de documentos y su correspondiente traducción al español en marco de la Resolución 0634 de 2022.	
Pregunta	Respuesta
<p>Tengo una duda respecto de la subpartida 3909.50.00.00 la cual corresponde a Poliuretanos. Esta subpartida está incluida en los Anexos 17 y 18 y no se puede notar con claridad cual es la diferencia en el control que le aplica al producto estando en ambos Anexos. ¿Podrían aclarar esta situación?</p>	<p>La Circular 004 de 2024, en su anexo 17 describe las subpartidas arancelarias que amparan sustancias que pertenecen a los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal. Para el caso puntual, la subpartida 3909.50.00.00, se debe tener en cuenta que los polioles formulados con sustancias del Anexo F del Protocolo de Montreal están sujetas a la obtención de licencia ambiental otorgada por la ANLA, de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1076 de 2015.</p> <p>En ese sentido, en atención a lo dispuesto en la Resolución 129 de 2024 o la resolución que modifique o sustituya, se distribuyen cupos anuales para la importación de Hidroclorofluorocarbonos (HCFC) entre los importadores que cuenten con licencia ambiental para la actividad de importación. Igualmente, en atención a lo dispuesto en la Resolución 130 de 2024 o la resolución que modifique o sustituya, se distribuyen cupos anuales para la importación de Hidrofluorocarbonos (HFC) entre los importadores que cuenten con licencia ambiental para la actividad de importación.</p> <p>Por otro lado, el Anexo 18 describe las subpartidas arancelarias que amparan equipos y productos que contienen sustancias listadas en el Protocolo de Montreal; en este caso, la subpartida 3909.50.00.00 cuenta con el requisito previo de presentar el "<i>Certificado expedido por el fabricante en el exterior</i>" en los términos establecido en el artículo 17 de la Resolución 634 de 2022.</p> <p>Dicha información podrá ser consultada en la Guía de requisitos, permisos y autorizaciones previos a la presentación de solicitudes de registro y de licencia de importación a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), a la cual puede acceder en el siguiente enlace: https://normatividad.vuce.gov.co/normatividad/itc_documents_list.php?q=(DOCS_TOPIC~equals~1)</p>
<p>¿La apostilla debe ir con huella de la persona que solicita?</p>	<p>El trámite de apostilla dependerá de la autoridad competente del país de origen del documento a acreditar en Colombia. Esta autoridad es la encargada de comunicar y confirmar el procedimiento para realizar el respectivo trámite de apostilla de los documentos, con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del Derecho Internacional Privado.</p> <p>Para obtener información sobre los países y las entidades competentes para el trámite de apostilla, puede consultar el siguiente enlace: https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/authorities1/?cid=41</p> <p>Se sugiere consultar la página del Ministerio de Relaciones Exteriores para ampliar la información al respecto, al ser la Autoridad competente para los trámites de Apostilla o Legalización de documentos, a través del siguiente enlace: https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostilla_legalizacion_en_linea/que_es_legalizacion</p>

Charla 2. Requisitos para la presentación de apostilla o legalización de documentos y su correspondiente traducción al español en marco de la Resolución 0634 de 2022.	
Pregunta	Respuesta
<p>Los trámites en el exterior pueden demorar hasta 3 meses y ustedes hasta la semana pasada socializaron el modelo de certificado y ahora exigen que solo se puede presentar ese formato, y rechazan todo lo que no se presente bajo ese formato (Que, según la Resolución, no es obligatorio)</p>	<p>La ANLA, en el ejercicio de sus funciones, proporciona información y guía sobre los tramites de Visto Buenos a través de la página web, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. El certificado modelo es una guía que tiene como objetivo orientar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Resolución 0634 de 2022. Sin embargo, no es obligatorio utilizar este formato para la presentación del Certificado Expedido por el Fabricante en el Exterior.</p> <p>Los certificados modelo que se han publicado en la página web están relacionados entre sí, son modelos guía que demuestran los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Resolución 0634 de 2022. Se han modificado para ampliar o detallar más la información.</p> <p>Puede consultar el certificado modelo en el siguiente enlace: https://www.anla.gov.co/01_anla/visto-bueno-importacion-equipos-de-refrigeracion/requisitos-previos-vbie</p>




Ciclo de charlas técnicas Ventanilla Única de Comercio Exterior

Requisitos que deben cumplir los certificados expedidos por el fabricante en el exterior de acuerdo con la **Resolución 0634 de 2022**.

<p>10 de abril</p> <p>Sustancias utilizadas en la fabricación y operación de los equipos o productos</p> <p> 9:00 a.m.</p>	<p>17 de abril</p> <p>Requisitos para la presentación de apostilla o legalización de documentos y su correspondiente traducción al español en marco de la Resolución 0634 de 2022</p> <p> 9:00 a.m.</p>	<p>24 de abril</p> <p>Certificación expedida por el fabricante en el exterior y ubicación de la planta de producción</p> <p> 9:00 a.m.</p>
<p>2 de mayo</p> <p>Tipo de mercancía, marca e identificación plena de los equipos</p> <p> 9:00 a.m.</p>	<p>8 de mayo</p> <p>Uso del Sistema de Administración de Riesgos -SAR- para disminuir los tiempos de respuesta</p> <p> 9:00 a.m.</p>	

 **Conéctate**  **Vía TEAMS**

***Aplica para importadores de equipos de refrigeración, aire acondicionado, extinción de incendios, espumas de poliuretano, poliestireno, polioles formulados y otros.**